LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1922

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA LA VIGENCIA INMEDIATA DE LAS ENMIENDAS AL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA

POR CUANTO: Con fecha de 31 de agosto de 1973 la Junta de Calidad Ambiental

aprobó enmiendas al Reglamento para el Control de la Contami-

nación Atmosférica.

POR CUANTO: Entre las enmiendas aprobadas se encuentra la Sección 6.1.1.

a los efectos de suspender la aplicación del inciso (A) de esa

Sección.

POR CUANTO: De no entrar en vigor dicha enmienda inmediatamente al ser

radicada en el Departamento de Estado, se perjudicaría subs-

tancialmente el erario público.

POR CUANTO: La Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, Ley de Reglamentos

de Puerto Rico, dispone que para que los reglamentos o enmiendas a los mismos entren en vigor inmediatamente es necesario que el Gobernador certifique que los intereses públicos así lo

requieren.

POR TANTO: YO, FRANCISCO DE JESUS SCHUCK, Gobernador Interino

del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la

Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, por la presente CERTIFICO que: existe una situación que requiere la vigencia inmediata de

la enmienda a la Sección 6.1.1 (A) del Reglamento para el

Control de la Contaminación Atmosférica.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de septiembre de 1973.

Francisco de Josus Schuck Gobernador Interino

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 27 de septiembre de 1973.

Ildefonso López Subsecretario de Estado